

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.106 · 1998

LEY 12.106

Boletín Oficial, 2 de junio de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.106

LEY 12106

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el denominado Barrio "El Pericón" de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Quinta 5, Manzana 5c, sólo en la fracción de 7 (siete) metros ocupadas por el Jardín de Infantes Nº 904 de

la Parcela N

º 24, inscripto su dominio en el Fº 1217/72 del Partido de Merlo a nombre de "Sala de Primeros Auxilios Nº 4 Dr. José Ingenieros" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a

la Dirección General

de Cultura y Educación de

la Provincia

de Buenos Aires, para anexarlo al Jardín de Infantes Nº 904 del Partido de Merlo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.106. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).